

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 1902 MHF**

**SAN JUAN, 06 DIC. 2016**

**VISTO:**

El Expediente N° 700-1001/16, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones se tramita la ratificación del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE SAN JUAN, celebrado con fecha 27 de Julio de 2016, entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, representado por su Secretaria Ejecutiva Dra. Gabriela AGOSTO, en adelante "EL CONSEJO", por una parte, y por la otra, la PROVINCIA DE SAN JUAN, representada por el Señor Gobernador Dr. Sergio Mauricio UÑAC, en adelante "LA PROVINCIA".

Que el referido Convenio tiene por finalidad entablar entre "LAS PARTES" acciones de vinculación y cooperación que permitan la adaptación de las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad provincial con el objeto de contribuir al alcance de las metas nacionales.

Que "El CONSEJO" asume la Asistencia técnica para la definición de las metas intermedias y las metas finales, para la definición de indicadores para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y colaboración en el seguimiento de políticas y programas sociales orientados a contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que "LA PROVINCIA" se compromete a definir el área gubernamental responsable del desarrollo, adecuación, seguimiento y monitoreo de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y dotarla de los recursos necesarios para tales fines, sus indicadores para el seguimiento de dichos Objetivos, las metas intermedias y finales aplicables a su territorio; delinear sus programas para su adecuación a los Objetivos; acompañar al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES en la difusión e instalación de la iniciativa de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible en los ámbitos gubernamentales y no gubernamentales de la provincia.

Que los proyectos de trabajo que se formulen, como también las acciones que se lleven a cabo en el marco del Convenio, se regirán por las cláusulas del mismo y por las que se establezcan en las Actas Complementarias. Las mismas serán suscriptas por los firmantes del Convenio, y/o quienes éstos designen a tal fin. Dichas Actas Complementarias se considerarán parte integrante del Convenio de Colaboración.

Que dentro de los TREINTA (30) días corridos de suscripto el Convenio, "LAS PARTES" designarán DOS (2) representantes que integrarán el EQUIPO DE COORDINACIÓN, encargado de elaborar un Plan de Trabajo tendiente al cumplimiento del objeto del Convenio. El Plan de Trabajo deberá presentarse a las autoridades de cada parte dentro de los TREINTA (30) días hábiles de conformado el Equipo de Coordinación

Que el Convenio tendrá una duración de UN (1) año a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por períodos iguales, de no mediar notificación fehaciente en

contrario por alguna de las partes, con una antelación no menor a los TREINTA (30) días hábiles del plazo del vencimiento del mismo.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

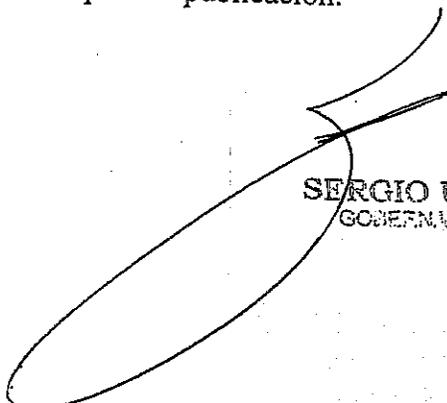
**ARTICULO 1º:** Ratificar en todas sus partes el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE SAN JUAN, celebrado con fecha 27 de Julio de 2016, entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, representado por su Secretaria Ejecutiva Dra. Gabriela AGOSTO, en adelante "EL CONSEJO", por una parte, y la PROVINCIA DE SAN JUAN, representada por el Señor Gobernador Dr. Sergio Mauricio UÑAC, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra parte, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto.

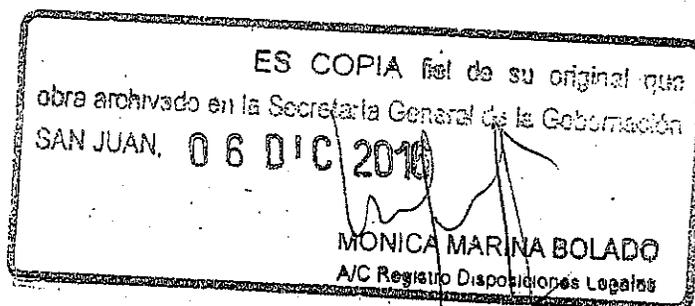
**ARTICULO 2º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN** – El Consejo Para la Planificación Estratégica de San Juan (CoPESJ), dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas será la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 3º:** Remitir a la Cámara de Diputados para su aprobación, conforme Artículo 150 inciso 2) de la Constitución Provincial.

**ARTICULO 4º:** Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.-

  
ROBERTO GATTONI  
Ministro de Hacienda  
y Finanzas

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR





*Presidencia de la Nación  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales*

1902



Gobierno de San Juan

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES  
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

Entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con domicilio en Avenida Julio Argentino Roca N° 782, Piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria Ejecutiva, Dra. Gabriela Agosto, en adelante "EL CONSEJO" por una parte, y por la otra, la PROVINCIA DE SAN JUAN, representada en este acto por el Señor Gobernador Dr. Sergio Mauricio Uñac, en adelante "LA PROVINCIA" constituyendo domicilio en Paula Albarracín de Sarmiento N° 134 (N) Ciudad de San Juan, teniendo en cuenta:

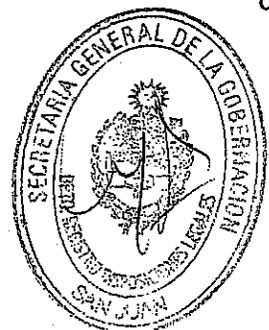
**Antecedentes**

En la Asamblea General del 25 de septiembre de 2015 los Estados miembros de la Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 en la que reconocen que en la actualidad el mayor desafío mundial es la erradicación de la pobreza, afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible alguno y proponen un plan de acción a favor de las personas y el planeta mediante el fortalecimiento de la paz universal y el acceso a la justicia.

La nueva Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Esta iniciativa regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

La Agenda implica un compromiso común y universal; sin embargo cada país fijará sus propias metas nacionales de acuerdo a sus retos específicos en la búsqueda del desarrollo sostenible.



Centenario



*Presidencia de la Nación  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales*

1902



Gobierno de San Juan

Esto significa que cada país involucrado en este compromiso mundial debe desarrollar la adecuación de las metas internacionales a su propia situación social y política, previéndose que las metas propuestas deben alcanzarse en el año 2030 con metas intermedias a 2020.

En el ámbito del Gobierno Nacional es el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLÍTICAS SOCIALES quién tiene la responsabilidad primaria de impulsar la iniciativa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, articulando los esfuerzos necesarios, monitoreando los resultados alcanzados y estimulando la participación de distintos estamentos políticos y sociales detrás de los objetivos comunes.

Dado que la Argentina tiene una organización política federal, muchos de los servicios sociales se encuentran bajo la responsabilidad de los Estados provinciales, por lo cual para alcanzar las Metas propuestas para el año 2030 resulta necesaria la participación de los Estados provinciales en materias de salud, educación, empleo, desarrollo social y otras.

El logro de dichos objetivos implica que cada una de las provincias desarrolle sus propias metas de Desarrollo Sostenible en concordancia con las metas establecidas en el ámbito nacional, tendiendo a superar las brechas existentes entre las regiones de nuestro país.

Este proceso de adecuación de las Metas de Desarrollo Sostenible, por otra parte, tiende a lograr una mayor coordinación y articulación de políticas públicas entre la Nación y las provincias.

En consecuencia:

El Gobierno de la PROVINCIA DE SAN JUÁN, ha manifestado su interés en adherir a la iniciativa plasmada en la Agenda 2030 y a realizar los esfuerzos necesarios para el logro de los Objetivos y Metas asumidos por el País.

Asimismo el Gobierno de la PROVINCIA DE SAN JUAN, asume que debe adecuar sus propias metas en relación a las metas nacionales para cada uno de los Objetivos ya definidos para la República Argentina.





*Presidencia de la Nación  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales*

1902



Gobierno de San Juan

Por otra parte es necesario que cada provincia colabore en la instalación de esta iniciativa en el conjunto de la sociedad de manera que los distintos sectores sociales no gubernamentales y empresarios acompañen con sus esfuerzos la consecución del logro de los objetivos.

En función de lo expresado, "EL CONSEJO" y "LA PROVINCIA", en adelante "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El presente Convenio de Cooperación tiene por finalidad entablar entre "LAS PARTES" acciones de vinculación y cooperación que permitan la adaptación de las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad provincial con el objeto de contribuir al alcance de las metas nacionales.

**SEGUNDA:** "EL CONSEJO" asume como propias las siguientes acciones:

- a) Asistencia técnica para la definición de las metas intermedias y las metas finales.
- b) Asistencia técnica para la definición de indicadores para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- c) Colaboración en el seguimiento de políticas y programas sociales orientados a contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**TERCERA:** "LA PROVINCIA" se compromete a:

- a) Definir el área gubernamental responsable del desarrollo, adecuación, seguimiento y monitoreo de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y dotarla de los recursos necesarios para tales fines.
- b) Definir sus indicadores para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- c) Definir las metas intermedias y finales aplicables a su territorio.





Presidencia de la Nación  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales

1902



Gobierno de San Juan

- d) Delinear sus programas para su adecuación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- e) Acompañar al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES en la difusión e instalación de la iniciativa de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible en los ámbitos gubernamentales y no gubernamentales de la provincia.

**CUARTA:** Los proyectos de trabajo que se formulen, como también las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, se registrarán por las cláusulas del mismo y por las que se establezcan en las Actas Complementarias. Las mismas serán suscriptas por los firmantes del presente Convenio, y/o quienes éstos designen a tal fin. Dichas Actas Complementarias se considerarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

**QUINTA:** Dentro de los TREINTA (30) días corridos de suscripto el presente, "LAS PARTES" designarán DOS (2) representantes que integrarán el EQUIPO DE COORDINACIÓN, encargado de elaborar un Plan de Trabajo tendiente al cumplimiento del objeto del Convenio. El Plan de Trabajo deberá presentarse a las autoridades de cada parte dentro de los TREINTA (30) días hábiles de conformado el Equipo de Coordinación

**SEXTA:** El Convenio tendrá una duración de UN (1) año a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por períodos iguales, de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, con una antelación no menor a los treinta (30) días hábiles del plazo del vencimiento del presente.

**SEPTIMA:** Toda cuestión que se suscitare o que no estuviere contemplada en el presente Convenio de Colaboración, será resuelta de común acuerdo entre las partes teniendo en cuenta el fin público que se persigue.





Presidencia de la Nación  
 Consejo Nacional de Coordinación  
 de Políticas Sociales

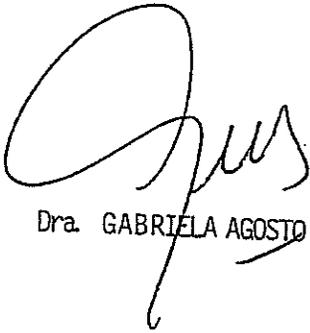
1902

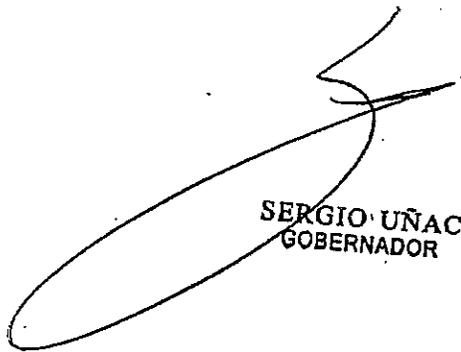


Gobierno de San Juan

**OCTAVA:** Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

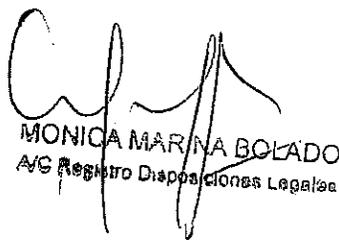
En la Ciudad de SAN JUAN, a los 27 días del mes de Julio, de 2016, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
 Dra. GABRIELA AGOSTO

  
 SERGIO UÑAC  
 GOBERNADOR

  
 ROSA AMÉRICA PESQUERA  
 Directora de Coordinación Administrativa  
 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS



  
 MONICA MARINA BOLADO  
 AG Registro Disposiciones Legales